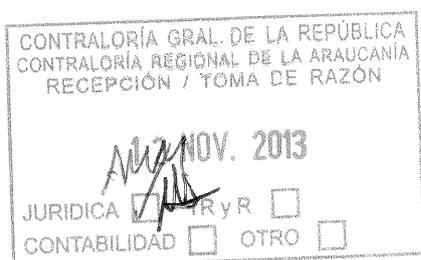




GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - SAG, para la ejecución del Programa "Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores" también llamado, "Transferencia de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores" conocido igualmente como "SAG - Programa Bovina a Pequeños Productores. (30131491-0)"



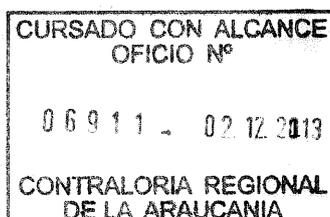
Código BIP: 30131491-0

RESOLUCIÓN N° 090

TEMUCO, 08 NOV. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Acuerdo N° 1709, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 103, de fecha 14 de mayo de 2013;
3. La Resolución N° 156, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, de fecha 25 de junio de 2013, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada razón por Contraloría General de La República con fecha 16 de agosto de 2013.
4. El Convenio de Transferencia celebrado con fecha 30 de septiembre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - SAG;
5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y
6. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional del Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional tiene como función contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Que, punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de **fomento productivo**; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se regirán por su normativa legal.
3. Que, por Acuerdo N° 1709, singularizado en el VISTOS N° 2, el Consejo Regional de La Araucanía, acuerda aprobar, entre otras, la siguiente transferencia de recursos al SAG:
 - ***“Transferencia de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores”***
4. Que, por Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **204**, bajo la siguiente denominación:
 - ***“SAG – Programa de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores (30131491-0)”***
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 05.11.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - SAG, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$ 818.788. (ochocientos dieciocho millones setecientos ochenta y ocho mil pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignación N° **204**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR). El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución, tiene el siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - SAG

PROGRAMA:

“Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores” Código BIP 30131491-0, también denominado, **“Transferencia de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores”** conocido igualmente como **“SAG – Programa de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores. (30131491-0)”**;

Código BIP N°30131491-0

En la comuna de Temuco, a 05 de noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante **“el Gobierno Regional”**; y el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - SAG**, RUT N° 61.308.000-7, en adelante indistintamente **“SAG”** o la **“Institución Receptora”**, representado por su Directora Regional, doña **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CABRERA**, cédula nacional de identidad N° 8.530.918-8, ambos domiciliados en calle Bilbao N° 931, comuna Temuco; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo; los cuales se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.
3. El Acuerdo N° 1709, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 103, de fecha 14 de mayo del año 2013, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 030 de fecha 21 de marzo del año 2013, la transferencia de recursos al **SAG**, para el financiamiento del **“Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores”**, por el monto total de **M\$ 818.788.- (ochocientos dieciocho millones setecientos ochenta y ocho mil pesos)**.
4. La Resolución N° 156, de fecha 25 de junio del año 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 204, bajo la denominación de **“SAG – Programa de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores. (30131491-0)”**; por un monto total de **M\$ 197.072.- (ciento noventa y siete millones setenta y dos mil pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 16 de agosto del año 2013.



5. La Resolución Exenta N° 3423, de fecha 26.06.2008, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal.
6. La Resolución Exenta N° 1334, de fecha 13 de septiembre del año 2013, del Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía, que aprueba el Programa “**Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores**”.
7. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del programa denominado “**Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores**”, también denominado, “**Transferencia de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores**” conocido igualmente como “**SAG – Programa de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores. (30131491-0)**”, en adelante indistintamente “*el Programa*”.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.641; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante “FNDR”, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de innovación para la competitividad.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa es un instrumento que tiene por objetivo general mejorar la competitividad del rubro ganadero potenciando un sistema regional de identificación-registro animal y el desarrollo de competencia en los pequeños productores ganaderos de la Región de la Araucanía.

Asimismo, persigue alcanzar como objetivos específicos, identificar animales bovinos con arete con radio frecuencia. Como así también, busca lograr la aplicación de los conceptos de trazabilidad aprehendidos y realizar la gestión ganadera asociada al uso de registros, por parte de los pequeños productores.

En lo específico, el Programa tiene como objetivo apoyar a los ganaderos para que cuenten con herramientas que les permitan involucrarse de manera competitiva en la comercialización del ganado. Buscando consolidar los nichos de mercado existente y abriendo otros nuevos, considerando la identificación electrónica masiva de bovinos, certificando la calidad del ganado de La Araucanía, socializando el sistema de trazabilidad, estimulando la adopción de nuevas tecnologías.

El Programa está conformado por tres Componentes, los cuales contienen las actividades que a continuación se describen:

1. Primer Componente: *Identificación electrónica en Bovinos Operativa.*

Consiste en la identificación de animales bovinos de propiedad de pequeños agricultores, los que por un factor biológico, conservan a estos animales en sus predios por un tiempo aproximado de cuatro años. La identificación se realiza a través de un arete con diario frecuencia sólo a los nacidos cada año, de los tres

que contempla el Programa, a estos artes se les incorporará la información necesaria para registrar todos aquellos antecedentes que deben formar parte de las bases de datos respectivas.

2. **Segundo Componente: *Lograr socializar el sistema de trazabilidad bajo el concepto de aprehender además de aprender y certificación a productores en gestión ganadera asociada al uso de registros y promoción.***

Este componente radica en una intervención que permita a los ganaderos comprender suficientemente los actuales requerimientos y procedimientos de los mercados ganaderos y de los organismos certificadores, basándose en el trabajo directo con los ganaderos formándolos en aspectos técnicos con procesos de socialización metodológicamente válidos a sus capacidades. Potenciar el trabajo interdisciplinario y coordinado de los distintos entes públicos que se relacionan con los ganaderos y lograr acercamientos interinstitucionales para potenciar el desarrollo de la ganadería regional, (brigadas de identificación de animales, en adelante brigadas capacitadas; médicos veterinarios autorizados; personal SAG; personal y consultores del Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP; personal de los Programa de Desarrollo Rural, en adelante PRODER, y de los Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, en adelante Unidades Técnicas; ganaderos en sus distintos estratos y ferias de comercialización de ganado).

3. **Tercer Componente: *Generar las aplicaciones de registro, utilizar el Sistema de Información Geográfico, en adelante SIG, en las acciones prediales realizadas.***

Toda la información que se registre y sea relacionada con los eventos del sistema de trazabilidad y que el Programa requiera deberá ser ingresada en la base de datos respectiva.

Georeferenciar al 20% de los predios el primer año, el 60% el segundo año y el 100% el tercer año.

Considera asimismo, la capacitación a las brigadas en terreno en el uso del sistema SIG de trazabilidad.

A su vez, se considera el establecimiento de la conexión de los datos georeferenciados del Programa con la plataforma SIG Web, en adelante SIGWEB, que se encuentra en la página del SAG. Esta aplicación de SIGWEB está diseñada para ser una herramienta de apoyo a la visualización y manejo de información georeferenciada en la red, pensado como una herramienta básica que apoye la gestión de la información territorial, facilitando los procesos de análisis espacial que se necesitan.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Supervisar la ejecución del Programa, y evaluar sus resultados, sin perjuicio de las facultades que le correspondan al Gobierno Regional. Al respecto, el Programa proyecta ejecutarse en treinta y seis meses.
- c. Supervisar que se cumplan los objetivos esperados para cada Componente del Programa, detallados en la cláusula precedente.
Con respecto al **Primer Componente**, el número de animales identificados esperados al cabo de cada año es de 61.614 (sesenta y un mil seiscientos

catorce), teniendo el Programa como meta final, un total de 184.482 (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos). Lo que deberá verificarse a través de los Formularios de Identificación; Reportes de Bases de Datos del Sistema Oficial de Información Pecuaria, en adelante SIPEC, del SAG.

En cuanto al **Segundo Componente**, sus productos esperados en cuanto al número de Unidades Técnicas atendidas, alcanza al número de 68 (sesenta y ocho) Unidades Técnicas al año, alcanzando la totalidad de 204 (doscientos cuatro) al término del Programa. En relación al número de talleres efectuados se espera un total anual de 136 (ciento treinta y seis) y total final del Programa 408 (cuatrocientos ocho). En relación con el número de actividades de promoción realizadas, se estableció un total anual de 100 (cien) y meta final del Programa 300 (trescientas) actividades de este tipo. En cuanto al número de Seminarios efectuados, la meta anual es de 1 (uno) Seminario (al final de los años 1 y 3), meta total del Programa 2 (dos) Seminarios, y por último en lo que respecta al número de reuniones efectuadas, la meta anual es de 2 reuniones y la meta total del Programa es de 6 (seis) reuniones. Todas las actividades descritas y productos esperados deberán comprobarse a través de los Registros de talleres efectuados, en los Registros fotográficos de los talleres, en las evaluaciones de entrada y post entrada y, por último a través de los listados de asistencia.

En el **Tercer Componente** hay que observar si se cumple con el número de aplicaciones generadas, la meta es generar una aplicación de registro durante el primer año, meta que coincide, con la meta total del Programa. En cuanto a los predios geográficamente referenciados, se tiene como meta para el primer año un total de 3.740 (tres mil setecientos cuarenta) predios; para el segundo, 7.480 (siete mil cuatrocientos ochenta) predios; y para el tercero 7.479 (siete mil cuatrocientos setenta y nueve) predios, llegando a una meta total del Programa de 18.699 (dieciocho mil seiscientos noventa y nueve) predios. Terminando con los resultados esperados, en cuanto al número de Brigadas Capacitadas, la meta anual es de 05 (cinco) brigadas y la meta final del Programa es por la misma cantidad. Lo anterior se deberá corroborar a través del Informe Unidad SIG, SAG Araucanía.

- d. Presentar bimensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Director Regional, o quien lo subrogue o represente, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Institución Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera se efectuará el seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará

monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 818.788.- (ochocientos dieciocho millones setecientos ochenta y ocho mil pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación 204 y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

Código BIP	Programa	Sub/Item Asig	Solicitado Para 2013 M\$	Saldo por Invertir 2014 M\$	Saldo por Invertir 2015 M\$	Costo Total M\$
30131491-0	"Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores"	33.03.204	197.072.-	310.858.-	310.858.-	818.788.-

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual referidos en la letra c) de la cláusula CUARTO, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros diez días (corridos) siguientes al término del respectivo período; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al

informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de esta convención, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa y, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERO en sus números 2, 3, 5, 6, de este Convenio.

En cuanto a las condiciones para la aplicación de los recursos, éstas serán específicamente para cada Componente las siguientes.

1. Primer Componente: *Identificación electrónica en Bovinos Operativa.*

- 1.1.- Licitación y adquisición de aretes electrónicos.
- 1.2.- Obtención de formularios y credenciales.
- 1.3.- Calificación de Equipos de Trabajos (Brigadas de Identificación y otros).
- 1.4.- Programación actividades en terreno.

- 1.5.- Integración de Ganaderos a las actividades de identificación.
 - 1.6.- Identificación de bovinos en los predios.
 - 1.7.- Validación Información recogida en terreno.
 - 1.8.- Ingreso de información al SIPEC.
- 2. Segundo Componente: *Lograr socializar el sistema de trazabilidad bajo el concepto de aprehender además de aprender y certificación a productores en gestión ganadera asociada al uso de registros y promoción.***
- 2.1.- Comunicación de metodología preliminar
 - 2.2.- Elaboración de contenidos técnicos
 - 2.3.- Identificación y contacto con ganaderos, técnicos y profesionales de las unidades técnicas municipales.
 - 2.4.- Estructuración equipos de trabajo.
 - 2.5.- Entrega de material de publicidad a usar.
 - 2.6.- Efectuar talleres con ganaderos, técnicos y profesionales de las municipalidades.
 - 2.7.- Realizar campaña de divulgación.
 - 2.8.- Actividades de facilitación con terceros acreditados.
 - 2.9.- Adquirir insumos y materiales para actividades del programa.
 - 2.10- Efectuar talleres de formación.
 - 2.11- Disponer del material técnico adecuado.
 - 2.12- Evaluación de participantes
 - 2.13- Elaborar planes de promoción.
 - 2.14- Aplicar planes de promoción.
 - 2.15- Efectuar encuentros de análisis.
 - 2.16- Realizar seminarios de actualización.
- 3. Tercer Componente: *Generar las aplicaciones de registro, utilizar SIG en las acciones prediales realizadas.***
- 3.1.- Adquirir equipos electrónicos de captura de datos georeferenciados.
 - 3.2.- Contratar elaboración de aplicación de registros.
 - 3.3.- Ingresar información al SIPEC.
 - 3.4.- Georeferenciar predios.
 - 3.5.- Capacitar brigadas en el uso del sistema SIG de trazabilidad.
 - 3.6.- Integrar la información al sistema SIGWEB del SAG.
 - 3.7.- Difusión del sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

1. La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
2. La Resolución Exenta N° 3423, de fecha 26.06.2008, del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. La Resolución Exenta N° 1334, de fecha 13.09.2013, del Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía.
4. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público, año 2013.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo

totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio la Institución Receptora hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2016.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CABRERA**, Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en Resolución N° 144, de fecha 23 de agosto de 2013, del Ministerio de Agricultura. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CABRERA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**”

2º El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución 156 singularizada en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignaciones 204, hasta la suma de \$818.788.000.- (ochocientos dieciocho millones setecientos ochenta y ocho mil pesos), durante el presente ejercicio se imputarán \$197.072.- (ciento noventa y siete millones setenta y dos mil pesos); y el saldo, será imputado en partes iguales al Ítem que corresponda para los presupuestos de los años 2014 y 2015, siempre que se contemplen recursos para ello.

4º **GÍRESE** las sumas correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/REG/AAT
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional SAG
- División Administración y Finanzas, Proceso Inversiones.
- División Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - SAG

PROGRAMA:

“Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores” Código BIP 30131491-0, también denominado, “Transferencia de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores” conocido igualmente como “SAG – Programa de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores. (30131491-0)”;

Código BIP N°30131491-0

En la comuna de Temuco, a **05 NOV. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante **“el Gobierno Regional”**; y el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - SAG**, RUT N° 61.308.000-7, en adelante indistintamente **“SAG”** o la **“Institución Receptora”**, representado por su Directora Regional, doña **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CABRERA**, cédula nacional de identidad N° 8.530.918-8, ambos domiciliados en calle Bilbao N° 931, comuna Temuco; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los



Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.

3. El Acuerdo N° 1709, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 103, de fecha 14 de mayo del año 2013, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 030 de fecha 21 de marzo del año 2013, la transferencia de recursos al **SAG**, para el financiamiento del **"Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores"**, por el monto total de **M\$ 818.788.- (ochocientos dieciocho millones setecientos ochenta y ocho mil pesos)**.
4. La Resolución N° 156, de fecha 25 de junio del año 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 204, bajo la denominación de **"SAG – Programa de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores. (30131491-0)"**; por un monto total de **M\$ 197.072.- (ciento noventa y siete millones setenta y dos mil pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 16 de agosto del año 2013.
5. La Resolución Exenta N° 3423, de fecha 26.06.2008, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal.
6. La Resolución Exenta N° 1334, de fecha 13 de septiembre del año 2013, del Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía, que aprueba el Programa **"Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores"**.
7. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del programa denominado **"Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores"**, también denominado, **"Transferencia de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores"** conocido igualmente como **"SAG – Programa de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores. (30131491-0)"**, en adelante indistintamente **"el Programa"**.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.



A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.641; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de innovación para la competitividad.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa es un instrumento que tiene por objetivo general mejorar la competitividad del rubro ganadero potenciando un sistema regional de identificación-registro animal y el desarrollo de competencia en los pequeños productores ganaderos de la Región de la Araucanía.

Asimismo, persigue alcanzar como objetivos específicos, identificar animales bovinos con arete con radio frecuencia. Como así también, busca lograr la aplicación de los conceptos de trazabilidad aprehendidos y realizar la gestión ganadera asociada al uso de registros, por parte de los pequeños productores.

En lo específico, el Programa tiene como objetivo apoyar a los ganaderos para que cuenten con herramientas que les permitan involucrarse de manera competitiva en la comercialización del ganado. Buscando consolidar los nichos de mercado existente y abriendo otros nuevos, considerando la identificación electrónica masiva de bovinos, certificando la calidad del ganado de La Araucanía, socializando el sistema de trazabilidad, estimulando la adopción de nuevas tecnologías.

El Programa está conformado por tres Componentes, los cuales contienen las actividades que a continuación se describen:

1. **Primer Componente: *Identificación electrónica en Bovinos Operativa.***

Consiste en la identificación de animales bovinos de propiedad de pequeños agricultores, los que por un factor biológico, conservan a estos animales en sus predios por un tiempo aproximado de cuatro años. La identificación se realiza a través de un arete con diario frecuencia sólo a los nacidos cada año, de los tres que contempla el Programa, a estos artes se les incorporará la información necesaria para registrar todos aquellos antecedentes que deben formar parte de las bases de datos respectivas.

2. **Segundo Componente: *Lograr socializar el sistema de trazabilidad bajo el concepto de aprehender además de aprender y certificación a productores en gestión ganadera asociada al uso de registros y promoción.***

Este componente radica en una intervención que permita a los ganaderos comprender suficientemente los actuales requerimientos y procedimientos de los mercados ganaderos y de los organismos certificadores, basándose en el trabajo directo con los ganaderos formándolos en aspectos técnicos con procesos de socialización metodológicamente válidos a sus capacidades. Potenciar el trabajo interdisciplinario y coordinado de los

distintos entes públicos que se relacionan con los ganaderos y lograr acercamientos interinstitucionales para potenciar el desarrollo de la ganadería regional, (brigadas de identificación de animales, en adelante brigadas capacitadas; médicos veterinarios autorizados; personal SAG; personal y consultores del Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP; personal de los Programa de Desarrollo Rural, en adelante PRODER, y de los Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, en adelante Unidades Técnicas; ganaderos en sus distintos estratos y ferias de comercialización de ganado).

3. Tercer Componente: *Generar las aplicaciones de registro, utilizar el Sistema de Información Geográfico, en adelante SIG, en las acciones prediales realizadas.*

Toda la información que se registre y sea relacionada con los eventos del sistema de trazabilidad y que el Programa requiera deberá ser ingresada en la base de datos respectiva.

Georeferenciar al 20% de los predios el primer año, el 60% el segundo año y el 100% el tercer año.

Considera asimismo, la capacitación a las brigadas en terreno en el uso del sistema SIG de trazabilidad.

A su vez, se considera el establecimiento de la conexión de los datos georeferenciados del Programa con la plataforma SIG Web, en adelante SIGWEB, que se encuentra en la página del SAG. Esta aplicación de SIGWEB está diseñada para ser una herramienta de apoyo a la visualización y manejo de información georeferenciada en la red, pensado como una herramienta básica que apoye la gestión de la información territorial, facilitando los procesos de análisis espacial que se necesitan.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Supervisar la ejecución del Programa, y evaluar sus resultados, sin perjuicio de las facultades que le correspondan al Gobierno Regional. Al respecto, el Programa proyecta ejecutarse en treinta y seis meses.
- c. Supervisar que se cumplan los objetivos esperados para cada Componente del Programa, detallados en la cláusula precedente.

Con respecto al **Primer Componente**, el número de animales identificados esperados al cabo de cada año es de 61.614 (sesenta y un mil seiscientos catorce), teniendo el Programa como meta final, un total de 184.482 (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos). Lo que deberá verificarse a través de los Formularios de Identificación; Reportes de Bases de Datos del Sistema Oficial de Información Pecuaria, en adelante SIPEC, del SAG.

En cuanto al **Segundo Componente**, sus productos esperados en cuanto al número de Unidades Técnicas atendidas, alcanza al número de 68

(sesenta y ocho) Unidades Técnicas al año, alcanzando la totalidad de 204 (doscientos cuatro) al término del Programa. En relación al número de talleres efectuados se espera un total anual de 136 (ciento treinta y seis) y total final del Programa 408 (cuatrocientos ocho). En relación con el número de actividades de promoción realizadas, se estableció un total anual de 100 (cien) y meta final del Programa 300 (trescientas) actividades de este tipo. En cuanto al número de Seminarios efectuados, la meta anual es de 1 (uno) Seminario (al final de los años 1 y 3), meta total del Programa 2 (dos) Seminarios, y por último en lo que respecta al número de reuniones efectuadas, la meta anual es de 2 reuniones y la meta total del Programa es de 6 (seis) reuniones. Todas las actividades descritas y productos esperados deberán comprobarse a través de los Registros de talleres efectuados, en los Registros fotográficos de los talleres, en las evaluaciones de entrada y post entrada y, por último a través de los listados de asistencia.

En el **Tercer Componente** hay que observar si se cumple con el número de aplicaciones generadas, la meta es generar una aplicación de registro durante el primer año, meta que coincide, con la meta total del Programa. En cuanto a los predios geográficamente referenciados, se tiene como meta para el primer año un total de 3.740 (tres mil setecientos cuarenta) predios; para el segundo, 7.480 (siete mil cuatrocientos ochenta) predios; y para el tercero 7.479 (siete mil cuatrocientos setenta y nueve) predios, llegando a una meta total del Programa de 18.699 (dieciocho mil seiscientos noventa y nueve) predios. Terminando con los resultados esperados, en cuanto al número de Brigadas Capacitadas, la meta anual es de 05 (cinco) brigadas y la meta final del Programa es por la misma cantidad. Lo anterior se deberá corroborar a través del Informe Unidad SIG, SAG Araucanía.

- d. Presentar bimensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Director Regional, o quien lo subrogue o represente, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Institución Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera se efectuará el seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones



de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 818.788.- (ochocientos dieciocho millones setecientos ochenta y ocho mil pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación 204 y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

Código BIP	Programa	Sub/Item Asig	Solicitado Para 2013 M\$	Saldo por Invertir 2014 M\$	Saldo por Invertir 2015 M\$	Costo Total M\$
30131491-0	"Transferencia en Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores"	33.03.204	197.072.-	310.858.-	310.858.-	818.788.-

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual referidos en la letra c) de la cláusula CUARTO, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros diez días (corridos) siguientes al término del respectivo período; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.



Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la

Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de esta convención, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa y, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERO en sus números 2, 3, 5, 6, de este Convenio.

En cuanto a las condiciones para la aplicación de los recursos, éstas serán específicamente para cada Componente las siguientes.

1. Primer Componente: *Identificación electrónica en Bovinos Operativa.*

- 1.1.- Licitación y adquisición de aretes electrónicos.
- 1.2.- Obtención de formularios y credenciales.
- 1.3.- Calificación de Equipos de Trabajos (Brigadas de Identificación y otros).
- 1.4.- Programación actividades en terreno.
- 1.5.- Integración de Ganaderos a las actividades de identificación.
- 1.6.- Identificación de bovinos en los predios.
- 1.7.- Validación Información recogida en terreno.
- 1.8.- Ingreso de información al SIPEC.

2. Segundo Componente: *Lograr socializar el sistema de trazabilidad bajo el concepto de aprehender además de aprender y certificación a productores en gestión ganadera asociada al uso de registros y promoción.*

- 2.1.- Comunicación de metodología preliminar
- 2.2.- Elaboración de contenidos técnicos
- 2.3.- Identificación y contacto con ganaderos, técnicos y profesionales de las unidades técnicas municipales.
- 2.4.- Estructuración equipos de trabajo.
- 2.5.- Entrega de material de publicidad a usar.
- 2.6.- Efectuar talleres con ganaderos, técnicos y profesionales de las municipalidades.
- 2.7.- Realizar campaña de divulgación.
- 2.8.- Actividades de facilitación con terceros acreditados.
- 2.9.- Adquirir insumos y materiales para actividades del programa.
- 2.10- Efectuar talleres de formación.
- 2.11- Disponer del material técnico adecuado.
- 2.12- Evaluación de participantes
- 2.13- Elaborar planes de promoción.
- 2.14- Aplicar planes de promoción.
- 2.15- Efectuar encuentros de análisis.
- 2.16- Realizar seminarios de actualización.

3. Tercer Componente: *Generar las aplicaciones de registro, utilizar SIG en las acciones prediales realizadas.*

- 3.1.- Adquirir equipos electrónicos de captura de datos georeferenciados.



- 3.2.- Contratar elaboración de aplicación de registros.
- 3.3.- Ingresar información al SIPEC.
- 3.4.- Georeferenciar predios.
- 3.5.- Capacitar brigadas en el uso del sistema SIG de trazabilidad.
- 3.6.- Integrar la información al sistema SIGWEB del SAG.
- 3.7.- Difusión del sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- 1. La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 2. La Resolución Exenta N° 3423, de fecha 26.06.2008, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3. La Resolución Exenta N° 1334, de fecha 13.09.2013, del Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía.
- 4. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público, año 2013.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.



El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio la Institución Receptora hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2016.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CABRERA**, Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en Resolución N° 144, de fecha 23 de agosto de 2013, del Ministerio de Agricultura. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



**MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CABRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/AAT





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA**

AMM

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 90, DE 2013, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

TEMUCO, 06911 - 02.12.2013

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito con la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de La Araucanía, en el entendido que la entrega de éstos estará sujeta a la recepción y aprobación por parte de ese Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual referidos en la letra d) de la cláusula cuarta del convenio en estudio, y no como aparece en el tercer párrafo de la cláusula séptima del mismo.

Asimismo, cumple con manifestar que en función de lo preceptuado en el artículo 6° de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, ese servicio deberá acompañar, en lo sucesivo, los antecedentes actualizados e íntegros que sirven de fundamento al respectivo acto administrativo, condiciones que no se cumplen respecto de la copia que se adjunta de la resolución exenta N° 3.423, de 2008, del Servicio Agrícola y Ganadero.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo señalado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA


AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

Gobierno Regional de la Araucanía Oficina de Partes	
N° Registro	E-9338
Fecha Ingreso	03 DIC. 2013
Fecha Salida	03 DIC. 2013